

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A través de correo institucional el apoderado judicial de la parte actora informó que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de conciliación celebrada el pasado 008 de septiembre del año en curso.

Conforme a lo anterior, se hace necesario requerir a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, para que de manera inmediata, tome nota de los descuentos que se deben realizar en la asignación de retiro del señor WILFER MESIAS MONSALVE MENESES, respecto a sus menores hijas MILEIDY ALEJANDRA MONSALVE AREVALO, MARIA ISABEL y MARIA JOSE MONSALVE LEON, tal y como fue comunicado en oficio No.2222.

Póngase en conocimiento al pagador que de acuerdo con el Num. 1 del artículo 130 del C.I.A., el incumplimiento de ésta orden, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.100 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: noviembre 9 de 2021

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LOPEZ
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021
OFICIO No.2530/CA/AL/2020-149

SEÑORES

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
judiciales@casur.gov.co

REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILEIDY KATHERINE AREVALO CC No.1.094.576.347
DEMANDADO: WILFER MESIAS MONSALVE MENESES CC No.88.219.916
RADICADO: 2020-149

En cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, me permito requerirlo para que cumpla con lo dispuesto en sentencia del 08 de septiembre del año en curso emitida al interior del proceso de la referencia se dispuso, la cual fue comunicada con oficio No.2222, que al tenor literal disponía lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR que la menor MILEIDY ALEJANDRA MONSALVE AREVALO tiene derecho a recibir como cuota alimentaria de su padre WILFER MESIAS MONSALVE MENESES la suma de \$700.000 pesos mensuales, más dos cuotas por el mismo valor, una en los mes de junio y la otra en diciembre, para atender los gastos de educación, vestuario y recreación. Estas cuotas comenzarán a cumplirse a partir de los primeros cinco días del mes de octubre. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes. **SEGUNDO:** Regular las cuotas de las niñas **MARIA ISABEL y MARIA JOSE MONSALVE LEON** a partir de los cinco primeros días del mes de octubre del presente año, en la suma de \$1.064.000 pesos mensuales, mas dos cuotas por el mismo valor en los meses de junio y diciembre. **TERCERO:** Comunicar esta decisión al Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta. **CUARTO:** La presente decisión presta merito ejecutivo. **QUINTO:** Sin condena en costas por no existir oposición. Las partes quedan notificadas en estrados. La parte demandante interpone recurso de Apelación. El Despacho adiciona la Sentencia, para indicar que los montos aquí fijados se incrementarán en la misma proporción que incrementa el salario mínimo legal mensual vigente a partir de Enero de 2022.

Conforme a lo anterior se le solicita descontar de la asignación de retiro del señor WILFER MESIAS MONSALVE MENESES la suma de \$700.000 pesos mensuales, más dos cuotas por el mismo valor, una en los meses de junio y la otra en diciembre de cada año dentro de los primeros cinco días de cada mes, a favor de su menor hija

MILEIDY ALEJANDRA MONSALVE AREVALO, quien se encuentra representada por su progenitora MILEIDY KATHERINE AREVALO GOMEZ en los siguientes términos:

Cuenta de Depósitos Judiciales: No. 680012033005
Banco: Agrario de esta ciudad.
Formato o Tipo: seis (06)
Radicado del proceso: 68001311000520210014900
A orden de: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
A nombre de: MILEIDY KATHERINE AREVALO GOMEZ
Número de C.C.: 1.094.576.347
Código del Juzgado: 680013110005

De igual forma, sírvase a tener como nueva cuota de alimentos a favor de las jóvenes **MARIA ISABEL y MARIA JOSE MONSALVE LEON**, al interior del proceso radicado bajo la partida No.540013110002-2011-00625-00, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA (NS), la suma de \$1.064.000 pesos mensuales, más dos cuotas por el mismo valor en los meses de junio y diciembre.

Los montos aquí fijados se incrementarán en la misma proporción que incremente el salario mínimo legal mensual vigente a partir de Enero de 2022.

Finalmente se pone en conocimiento al pagador que de acuerdo con el Num. 1 del artículo 130 del C.I.A., el incumplimiento de ésta orden, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

